

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Radicado número | 762484089002- 2009-00290-00 |
| Proceso | Ejecutivo con Garantía de Acción Real |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Diego Acero Naranjo |

Presentado el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 733-90014 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo, por el término de diez (10) días para que la contra parte presente sus observaciones.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f72624f3234fe23a8f9c1e647b00abe8e79ec91eae547915bd70bda396919df**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Radicado número | 762484089002- 2010-00038 -00 |
| Proceso | Ejecutivo con Garantía de Acción Real |
| Demandante | Aura Elvia Ocampo Vda. de Sánchez |
| Demandado | Reinel Norberto Ortiz Grisales |

En atención al informe Secretarial que antecede y lo solicitado por el demandado Reinel Norberto Ortiz Grisales Fol. 13, se le requiere al secuestre **PEDRO ANTONIO CASTRO VALENCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del proveído se sirva hacer la entrega real y material, al señor **REINEL NORBERTO ORTIZ GRISALES**, del Bien Inmueble que se encuentra bajo su administración. Así mismo se le requiere para que rinda informe de su gestión.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bf6dc029b458fd2f135bc9ccf5fe9df562c9443e491fa570aac6887a03e7f2**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ARLEY GRUESO PERLZA
RADICACIÓN NRO. 762484089002 **2014-00404-**

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, lo solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. el Despacho,

DISPONE:

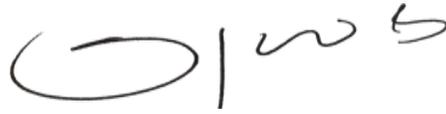
PRIMERO: SEÑALAR DIA 25 AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:30 AM, para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-101772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avaluó dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas deberán presentarse en físico y virtual del Juzgado, sobre el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b863685c610174318bc4fe3e1a4a3619b7124c001f303774e08f57016b134c**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---|
| Radicado número | 76248489002- 2014-00435 -00 |
| Proceso | Ejecutivo con Garantía de Acción Real |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandados | Luis Hernando Cambindo Banguera y María Carmen Mina Cuenu |

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, los solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2022 a partir de las 8:30 AM, para que tengalugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-100981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

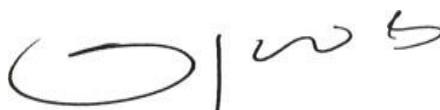
SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avaluó dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, sobre el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre

completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191f870fa674ea6712378b489280fbb864ed7c6187417e5899c870bb001e5943**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2014-00634-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | SUMOTO S.A. |
| Demandado | Nancy Potosy Parra Y otros |

En atención al informe de Secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de \$229.208,00 M/CTE. (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Por Secretaria liquídense las costas y fíjense en lista de traslado.

De otro lado de acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante visible a fol. 14 del expediente digital, páguese a la orden de SUMOTO S.A., los fítulos que para este proceso les hayan sido descontados a los demandados.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24c6ee18014df2a28f24e9362ff1e4c890e0edab2311b1a372716f96fafe083**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2016-00612-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Félix Sánchez Banguera |
| Demandado | Francisco Moreno Velásquez |

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria visible en el C-2 fol. 08 del expediente digital, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos hecha por el señor Edinson Pabón, de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G. del P., el Despacho,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a efectuar la actualización de liquidación de crédito en la que deberá tomar como base la última aprobada por el Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ffbd1533ecd83f374e592ab9d98396ea7a027bbd84bbe829eaae7cd0ddb76d**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

EXPEDIENTE No:762484089002-2017-00220-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ARMANDO LARGACHA LOPEZ
Ejecutivo con Acción de Garantía Real.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, los solicitado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2022 a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-101712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

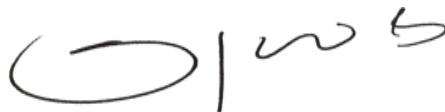
SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avaluó dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, sobre el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá

contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ad07ec7fedfc1f6a21add3114a83033776cd16afd36350db55e0789124838**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2018-00390-00
DEMANDANTE: ELIAS CARLOS CHAMORRO GUSTIN Y OTRO
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO SAAVEDRA GONZALEZ Y OTROS
Ejecutivo Singular.

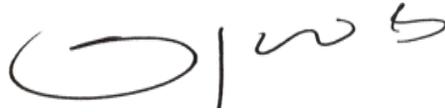
Teniendo en cuenta que el informe de secretaria, visible a archivo digital No. 58, y de acuerdo a los pagos ya realizados por parte de la parte demandada, dentro del proceso, pertinente es darle aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. **ORDENAR** a nombre de la señora **LIDA JIMENA VELASCO PIZARRO** el pago de los títulos que para este proceso se hayan depositado y aún estén pendiente de pago.

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691356878a5ad2d1dfa2ebbafd7d093c39c8422b3db7d156acd95cd097fa7fe3**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|--|
| Radicado número | 76248489002-2019-00103-00 |
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Carlos Alfonso Vanegas Perea |
| Demandado | Herederos Indeterminados del Causante Leónidas Useche Bueno |

En atención a la constancia secretarial que antecede, en revisión de todo lo actuado, se puede apreciar que la valla instalada por el apoderado de la parte demandante, no cumple con los presupuestos establecidos en los literales g del núm. 7 del Art. 375 del C.G. del P., toda vez que no se ubica e identifica en debida forma el predio a usucapir. El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la instalación de la valla, conforme lo establece el Art. 375 del C.G. del P.

SEGUNDO: De no cumplirse con lo anterior dentro del término de (30) días siguientes a la notificación del presente proveído se dará aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e6da4175149709d65955df2e0e93716b5a9520ceab7a621aac2ee9cbde1ab9**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---|
| Radicado número | 76248489002-2020-00441-00 |
| Proceso | Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio |
| Demandante | Silvio Antonio García Duran |
| Demandados | Doris Millán y Otros |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM, que representará a Juvenal Varela Millán, Myriam Varela Millán e indeterminados y herederos inciertos e indeterminados de Alfredo Casañas García, a la doctora ALEJANDARA ARENAS RIOS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.835.372 y portadora de la tarjeta profesional número 369.202 del C.S.J., correo electrónico alajandra.abogadarios@gmail.com, conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

LIBRAR las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: REQUERIR, a las entidades que no se han pronunciado frente al oficio 702 de 3 de diciembre de 2020, esto es la Superintendencia de Notariado, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1edca3a67905603af058326c209c9044b7ae507fa18800faac2c22e81914e21**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2020-00468-00 |
| Proceso | Restitución de Bien Inmueble |
| Demandante | Martha Cecilia Maya Viera |
| Demandado | Humberto Vásquez Suaza |

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado los demandados y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA que hace la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a93b56e266b63106580b236f09ca429edc1313e7689e40db47295e82ef6eab3**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENY FERNANDEZ CARDENAS Y OTROS
DEMANDADO: TORIBIA CARDENAS Y OTROS
RADICACIÓN:762484089002-2021-00114-00.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el **DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional **J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

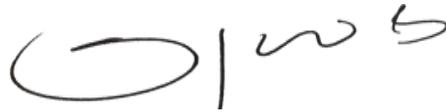
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.
- Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y

pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios, fijación del litigio y conciliación.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFA LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15af788237316a972ac6c984afb727691bc6938a3016b39281aa0a47da8cb892**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2021-00354-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco de Occidente |
| Demandado | Marquino Moreno Caicedo |

En atención a la constancia de Secretaria que antecede, vista a folio 25 del paginario, y como quiera que la apoderada de la parte demandante, en atención al requerimiento que se le efectuó el 1 de junio de la presente anualidad para que realizara en debida forma la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P., allego escrito en tal sentido, empero de ello, las piezas aportadas en la comunicación enviada al demandado, las misma no se encuentran debidamente cotejadas por la empresa de mensajería, como lo establece el inciso 4 de la mencionada norma, por lo anterior, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C. G. del P., se le requiere por última vez para que lleve cabo en debida forma dicha notificación. En consecuencia, El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo en debida forma la notificación al demandado prevista en el Art. 292 del C.G. del P. so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a7b533fef6436e87babba16ffb9e933beb882359fdcc18d5e1e6d08de9109b**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-----------------|---------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2021-00445-00 |
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Guido Fernández García |
| Demandados | Indeterminados |

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el **día 11 de agosto de 2022 a partir de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios, fijación del litigio y conciliación.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d5d627cea2b382c0d95b52c0a15c65c30f4691034a9ecaf159ea03740c7dea**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---|
| Radicado número | 76248489002- 2021-00478 -00 |
| Proceso | Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio |
| Demandante | María Eugenia Vargas |
| Demandados | Luz Estella Espinosa Gutiérrez y Personas Indeterminadas |

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE

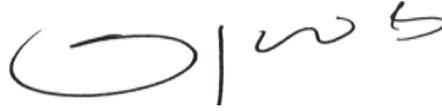
PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM, que representará a las personas indeterminadas, al doctor **JESUS ENRIQUE ENRIQUEZ CAÑAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.686.493 y portador de la tarjeta profesional número 365.001 del C.S.J., correo electrónico jesus4825@hotmail.com conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

LIBRAR las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: REQUERIR, a Superintendencia de Notariado y Registro Instituto colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que den cumplimiento al oficio

520 del 25 de octubre de 2021.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a108c323fcabf626d2ab126c4fac337c58252deaead0fe63eb91c91736b3a8**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S.
DEMANDADO: FEDERICO ALBERTO JARAMILLO REYES
RADICACION NRO. 762484089002-2021-00492-00

En atención al informe Secretarial que antecede y, teniendo en cuenta las fallas de conectividad que para el 19 de julio se presentaron, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **10 de AGOSTO de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo institucional J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.
- Número de teléfono de contacto.

Con todo, se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, en cuyo caso, se aplicará la sanción procesal y pecuniaria prevista en el numeral 4 del artículo 372.

Además, se indica a las partes que en la citada audiencia se practicarán sus interrogatorios.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S.

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

TESTIMONIAL: La parte demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, solicita se escuche en testimonio al señor **CRISTIAN BRAND**, el Despacho se abstiene de decretar el mismo toda vez que no se precisó la pertinencia y/o conducencia de dicha prueba.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO FEDERICO ALBERTO JARAMILLO REYES

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

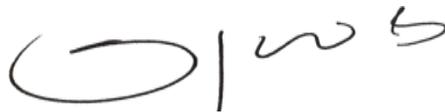
Se niega la solicitud de oficios con destino a Bancolombia, toda vez que la parte ejecutada no acreditó haber solicitado tales documentos mediante derecho de petición y que los mismos le hubieran sido negados.

PRUEBAS DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a la parte demandante **SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S.** a través de su representante legal y al demandado **FEDERICO ALBERTO JARAMILLO REYES**, para que concurra por los medios virtuales en la fecha

y hora señalados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el Despacho. A la parteactora, se le concede el derecho de interrogar al demandado.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f94e398518156f6ba57d90ea940dd59777233e6a80a278b8b696f65d30d48a3**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL
CERRITO VALLE

j02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2021-00612-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Carlo Humberto Ortega |
| Demandado | José Efraín Acevedo Hernández |

De conformidad con el numeral 3 el artículo 468 del Código General del Proceso, que señala:

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma citada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

CARLO HUMBERTO ORTEGA, a través de apoderada judicial, instauró demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTÍA** en contra de **JOSÉ EFRAÍN ACEVEDO HERNÁNDEZ**.

Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General de Proceso y el título allegado, los exigidos en el artículo 554 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el **18 de diciembre de 2021**.

El demandado **JOSÉ EFRAÍN ACEVEDO HERNÁNDEZ**, fue notificado de forma personal en las instalaciones del Despacho, y dentro de su oportunidad legal el notificado guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo

causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

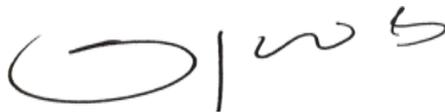
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de **18 de diciembre de 2021**.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS procesales a la parte demandada. Tásense y líquidense. Fíjense como agencias en derecho la suma de **\$40.000. M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a0412c41c66ccb7a4d2ddd0b31b1c18c6c91bea7a8e956e6a797b62927495**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2022-00080-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | José María Lerma García |

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81b61d15e6bc576cd3c82a3027bb3898ee66fd3fb8f528113fb443be47bc988**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002- 2022-00018 -00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Stefania Ortiz Jiménez |
| Demandado | Robinson Moreno |

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, dando a saber haber notificado al demandado, por la forma prevista en el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se observa que contrario a ello, la misma no cumple con lo previsto en dicha normatividad, toda vez que lo ejecutado, se encuadra en lo previsto en el Art. 292 del C.G. del P.

Así las cosas, el Despacho se abstiene por dar por notificado al ejecutado. Por lo anterior en virtud a lo dispuesto en el inc. 3 del Numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, ordenará a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar en debida forma al perseguido bien sea de acuerdo a la Ley 2213 o a lo previsto en los Arts. 291 y ss. del C.G.P., gestión necesaria para continuar con el trámite normal del proceso.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca84248909daf421346ea65dabe1e0a5c11db896453b985db59b2ac480c9db40**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2022-00366-00 |
| Proceso | Ejecutivo con Garantía de Acción Real |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Francisco José Betancourth Londoño |

Con base en los arts. 90, 82 y 88 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Deberá adecuar la parte demandante las presiones de acuerdo a la literalidad del título en lo que respeta al pagare No 3265320048355, frente al monto de la cuota a cobrar que entro en mora el mes de junio de 2022.

2.- se deberá indicar si la obligación contenida en el pagare No 4513070511636446, se hizo por Instalamentos o a un solo pago, ya que en los hechos de la demanda se indica que el deudor entro en mora a partir del 9 de marzo de 2022.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bc31c31642fe4a58052e61de617434be8ec587cd2b608f7ddab6ae8004fc05**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2022-00367-00 |
| Proceso | Fijación de Cuota de Alimentos |
| Demandante | Deici Jhoana Perea Hurtado |
| Demandado | Álvaro Javier Ibarguen Ibarguen |

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Deberá la parte demandante, adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, pues se debe limitar a solicitar la fijación de la cuota alimentaria que no fue objeto de conciliación entre las partes en acta de conciliación celebrada el día 7 de diciembre de 2021.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFA LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d2a82f7b2cd6bd5d7927f8f924d360a673a8e91dd8d7a87d9cfb292d5b8abd**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|---|
| Radicado número | 76248489002-2022-00369-00 |
| Proceso | Interrogatorio de Parte |
| Solicitante | Ricardo Castillo y Efraín Domínguez Martínez |
| Absolvente | Wilson Arias Grisales |

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Deberá la parte actora, indicar la dirección legible de los poderdantes.
- 2.- Deberá indicar el correo electrónico por el cual le fue enviado el poder.
- 3.- Debe aportar el cuestionario que dice está adjuntando a la solicitud.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df57c0417d7a96d65afb0728eb4b94feb2d2bd4149260c31757e236298620262**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

| | |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2017-00662-00 |
| Proceso | Ejecutivo de Alimentos |
| Demandante | Gilma Ospina Arboleda |
| Demandado | Juan Jesús Martínez Dorado |

En atención al informe de secretaria visible a folio del expediente digital, fíjense como agencias en derecho la suma de **\$150.000,00 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

Por secretaria liquídense las costas.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ede20d90b3fe18dfa789ad59c3c5f7c9ecb1f5d9af6df0b6e44024409188fe**

Documento generado en 26/07/2022 02:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Valle del Cauca
veintiséis de 26 Julio de dos mil veintidós 2022

Conforme al informe de Secretaria obrante en el paginario visible en el expediente digital, y la solicitud de reintegro de dineros hecha por el alcalde encargado Cristian Arturo Varela García (fol. 11, se ordena que los dineros por monto de **\$29'480.258**, sean reintegrados a la cuenta corriente Nro. 287-16264-4, denominada Municipio de El Cerrito – Fondo Especial. Por Secretaria líbrese lo pertinente.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO **No 76 DE HOY 27 JUL-2022**
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70296016e27084f5a54a38a92a9008845b90f5428929c4b38883847e0dc87b9c**

Documento generado en 26/07/2022 02:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>